



LTDIA", conforme con el nombramiento que acompaña y que formará

1 parte de esta escritura.- La compareciente es ecuatoriana, casada y  
2 domiciliada en Cuenca - SEGUNDA. ANTECEDENTES. La compañía  
3 "CONFECCIONES DE CUERO EL MUNDO CIA. LTDA." se constituyó  
4 mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Segundo  
5 del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el diez y ocho de  
6 junio de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro  
7 Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número doscientos treinta y  
8 nueve, el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco.-  
9 Mediante escritura pública celebrada ante el mismo notario el diez y  
10 seis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el  
11 Registro Mercantil bajo el número ciento veinte y ocho el veinte y  
12 ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, la compañía  
13 aumentó su capital y reformó su estatuto social.- La Intendencia de  
14 Compañías de Cuenca, mediante Resolución número 96-3-3-1-114  
15 dispuso la liquidación de la compañía por encontrarse disuelta de  
16 pleno derecho al haberse vencido su plazo de duración, razón por la  
17 que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en sesión  
18 efectuada el seis de mayo de mil novecientos noventa y seis en su  
19 domicilio resolvió reactivar la compañía, fijar un nuevo plazo de  
20 duración y reformar su estatuto habiéndose fijado el nuevo plazo de  
21 duración en treinta años contados a partir de la inscripción de la  
22 presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca y  
23 realizar las reformas al estatuto conforme consta en el acta de la  
24 referida junta.- TERCERA: DECLARACION: Con los antecedentes  
25 expuestos, la compareciente en su calidad de Gerente y representante  
26 legal de la compañía conforme al nombramiento que acompaña y que  
27 usted señor Notario se servirá insertar como parte de esta escritura,  
28

en pleno ejercicio de sus atribuciones por no haber inscrito el

1 nombramiento de liquidador, en nombre de la compañía declara:  
2  
3 Reactivada la Compañía, fijado un nuevo plazo de duración en treinta  
4 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el  
5 Registro Mercantil, y reformado sus estatutos conforme consta en el  
6 texto del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal  
7 de Socios de la compañía de seis de mayo de mil novecientos noventa y  
8 seis que acredita lo aquí declarado y que se adjunta para que se  
9 incorpore a esta escritura como parte integrante.- Como documento  
10 habilitante se acompaña el nombramiento de Gerente de la  
11 compareciente.- Sirvase señor Notario agregar las demás cláusulas de  
12 estilo necesarias para la validez de este instrumento.- Atentamente,  
13 r) doctor Juan Andrade Corral.- Abogado.- Matrícula número quinientos  
14 diez y seis.- - Hasta aquí la minuta que se agrega.- La  
15 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la  
16 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose  
17 en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que  
18 surta los fines legales consiguientes juntamente con el acta : En la  
19 ciudad de Cuenca a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a  
20 las diez horas, en el domicilio de la compañía "CONFECCIONES DE  
21 CUERO EL MUNDO CIA. LTDA.", situada en la calle Sucre número  
22 trescientos noventa y Vargas Machuca, planta baja, se reúnen todos  
23 sus socios señores: José A. Orellana Q., Hernán P. Orellana B., Isabel  
24 Brito de Orellana, Yolanda Orellana B., Pedro E. Orellana B., Sara Isabel  
25 Orellana B., Yaneth J. Orellana B., y Fanny Catalina Orellana B., con el  
26 objeto de proceder a realizar una junta General Extraordinaria y  
27 Universal de socios para tratar y resolver los siguientes puntos que  
28 previamente fueron acordados y que son los siguientes:

Uno) Reactivación de la compañía; Dos) Fijación de nuevo plazo de  
1 Duración, y. Tres) Reforma del estatuto.- Consultados los socios si  
2 estan de acuerdo con los puntos del orden del día y si aceptan la  
3 celebración de la Junta, éstos por unanimidad lo aprueban. El  
4 presidente de la Compañía Ingeniero Hernán Orellana Brito declara  
5 instalada la sesión y actúa como Secretaria la Gerente señora Sara  
6 Orellana B., quien pone en consideración el punto número Uno) del  
7 orden del día y manifiesta a los socios que el señor Intendente de  
8 Compañías de Cuenca, mediante Resolución numero 96-3-3-1-114 por  
9 encontrarse la compañía disuelta de pleno derecho al haberse vencido  
10 el plazo de duración ordena la liquidación de la compañía nombrando  
11 liquidador a su persona, sin que hasta el momento dicho nombramiento  
12 se ha inscrito en el Registro Mercantil, razón por lo que ha solicitado  
13 la concurrencia a Junta General a todos los socios, que la disolución  
14 de pleno derecho se produjo por descuido, sin que haya existido como  
15 tampoco ahora existe ninguna intención de disolver y liquidar a la  
16 compañía, por lo que solicita a los socios que se pronuncien sobre este  
17 punto, luego de algunas deliberaciones los socios por unanimidad  
18 aprueban Reactivar a la Compañía.- Pone en consideración el punto  
19 numero dos) del orden del día y pide a los socios que como efecto de  
20 haber vencido el plazo de duración de la compañía el treinta de junio  
21 de mil novecientos noventa y cinco es imprescindible que se fije un  
22 nuevo plazo de duración de la compañía, luego de deliberar sobre este  
23 punto los socios por unanimidad resuelven fijar el nuevo plazo de  
24 duración en treinta años que serán contados a partir de la inscripción  
25 de la respectiva escritura en el Registro Mercantil, debiendo en  
26 consecuencia reformarse el Artículo Cinco del estatuto, al tenor del  
27 siguiente texto: La compañía tendrá un plazo de duración de treinta  
28

5

años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el  
1 Registro Mercantil y podrá ampliarse o disolverse antes de su  
2 vencimiento si así lo resolviere la Junta General de Socios de  
3 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- La señora  
4 Gerente al poner en consideración el punto número Tres) del orden  
5 del día manifiesta a los socios y les recuerda que en varias  
6 conversaciones mantenidas con ellos se había hablado sobre algunas  
7 reformas que había que introducir al estatuto de la compañía, debido  
8 principalmente al tiempo que tenía la compañía y a las reformas  
9 ocurridas en la Ley de Compañías, por lo que ahora ponía en  
10 conocimiento de la junta el texto de las referidas reformas para que  
11 sean discutidas y de considerarlas pertinentes aprobarlas.- Los socios  
12 después de estudiarlas y luego de algunas deliberaciones por  
13 unanimidad aprueban dichas reformas.- Así mismo por acuerdo  
14 unanime de los socios autorizan a la señora Gerente de la compañía  
15 para que realice los trámites legales respectivos ante los organismos  
16 e Instituciones Competentes, cuando son las doce horas se da por  
17 terminada la junta al haberse agotado el orden del día concediéndose  
18 un receso de treinta minutos para la redacción del acta.- Una vez  
19 redactada se reinicia la sesión y luego de dar lectura de la misma se  
20 la aprueba - Se clausura la sesión y para su constancia firman todos  
21 los concurrentes en junta de la señora Secretaria Gerente que  
22 certifica - firmas) ilegibles - CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES IGUAL A  
23 SU ORIGINAL - Sara Isabel Orellana B. - Secretaria Gerente - REFORMA  
24 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONFECCIONES DE CUERO EL MUNDO  
25 CIA LTDA - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAPITULO PRIMERO  
26 Denominación.- Objeto Social.- Domicilio.- Nacionalidad.- Plazo de  
27 Duración.- Artículo Uno.- La compañía se denomina "CONFECCIONES DE  
28

CUERO EL MUNDO CIA. LTDA" Artículo Dos.- La compañía tiene como

1 objeto social dedicarse a la confección de ropa de casimir  
2 especialmente, y de otras telas en forma casual, su comercialización,  
3 distribución y venta, pudiendo también exportar sus productos.- Para  
4 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase  
5 de actos y contratos civiles o mercantiles, participar como socia o  
6 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el País,  
7 adquirir bienes muebles o inmuebles, maquinaria y equipos que  
8 posibiliten la realización de su objeto.- Artículo Tres: El domicilio de

9 la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del  
10 Azuay, pudiendo de considerarlo necesario establecer agencias,  
11 sucursales u oficinas en cualquier lugar del país.- Artículo Cuatro.-  
12

13 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- Artículo Cinco: La  
14 compañía tendrá un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a  
15 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y  
16 podrá ampliarse o disolverse antes de su vencimiento si así lo  
17 resolviere la Junta General de Socios de conformidad con lo que  
18 dispone la Ley de Compañías.- Artículo Seis: El capital social de la

19 compañía es el de cinco millones setecientos mil sucres dividido en  
20 cinco mil setecientas participaciones del valor de mil sucres cada  
21 una - Artículo Siete - El capital social podrá ampliarse, si así lo

22 resolviere la Junta General de Socios, en la forma prescrita por la Ley  
23 de Compañías - El pago de las aportaciones que deban hacerse por el  
24 aumento de capital podrá realizarse: a) en numerario; b) en especies;  
25 c) por compensación de Créditos; d) Por capitalización de reservas o  
26 utilidades, e) Por capitalización de la Reserva proveniente de la  
27 revalorización del Patrimonio, con arreglo al reglamento expedido  
28 por la Superintendencia de Compañías. En el aumento de capital, los

socios tendran derecho de preferencia para suscribirlo en proporcion a

1 sus aportaciones a no ser que la Junta General de Socios acordare lo

2

3 contrario.- Artículo Ocho: No se reconoce privilegio ni beneficio

4 alguno, por lo que las participaciones confieren igualdad de derechos y

5 obligaciones.- Artículo nueve: La responsabilidad de los socios se

6 limita al monto de sus participaciones sociales salvo las excepciones

7 que se expresan en la Ley de Compañías.- Artículo Diez: La compañía

8 entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el

9 Presidente y el Gerente, en el que conste su carácter de no negociable

10 y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.-

11 Artículo Once: Las participaciones son transferibles por acto entre

12 vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere

13 el consentimiento unanime del capital social; la cesión se hará por

14 escritura publica.- Las participaciones son transmisibles por

15 herencia. Si los herederos fueren varios serán representados por la

16 persona que designen.- Artículo Doce: Al perderse o destruirse un

17 certificado de aportación, el perjudicado solicitará a la compañía que

18 se le extienda uno nuevo previo la anulación del anterior.- Artículo

19 Trece: El Gerente de la Compañía llevará un libro de aportaciones con

20 la indicación del nombre del socio tenedor de las participaciones y en

21 el que se anotarán las sucesivas transferencias y las demás

22 modificaciones que ocurran respecto al derecho de las

23 participaciones, agregando al mismo las respectivas escrituras de

24 transferencias.- Artículo catorce: La respectiva escritura confiere a

25 su titular legitimo la calidad de socio y le confiere como mínimo los

26 derechos fundamentales que de ella se derivan.- Artículo Quince: Son

27 derechos de los socios: a) Intervenir en todas las deliberaciones y

28 decisiones de la Junta General de Socios, personalmente o a través de

mandatario; b) Percibir las utilidades que le correspondan en

proporción a sus participaciones; c) A no devolver los importes que en

concepto de ganancias hubiere percibido de buena fe; d) A no ser

obligado a suscribir los aumentos de capital; e) A ser preferido en la

adquisición de participaciones de otros socios a prorrata de las que

tuviere; f) A solicitar a la Junta de Socios la revocación de los

administradores, conforme lo establece la Ley de Compañías; g) A

solicitar a los administradores la convocatoria a Junta General de

Socios, en los casos determinados por la Ley de Compañías; h) Todos

los que le confiere la Ley y los estatutos.- Artículo Diez y seis: Son

obligaciones de los socios todas aquellas que encuentran establecidas

en el Art. ciento diez y siete de la Ley de Compañías.- Artículo diez y

siete: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y

será administrada por el Presidente y el Gerente y será fiscada por un

Comisario Principal y un Suplente.- Artículo diez y ocho: La Junta

General de Socios integrada por los socios legalmente convocados y

reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Se reunirá en el

domicilio de ésta previa convocatoria cursada mediante comunicación

escrita, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la

reunión, no obstante se entenderá convocada y quedará validamente

constituida conforme lo prescrito por el Art. doscientos ochenta de la

Ley de Compañías.- Artículo diez y nueve: La Junta General no podrá

considerarse validamente constituida para deliberar en primera

convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del

cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá

en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por

mayoría de votos de los socios presentes.- Para efectos de votación,

por cada participacion el socio tendra derecho a un voto.- Artículo

veinte: Las Juntas Generales estarán formadas por los titulares de las participaciones o sus representantes legalmente acreditados.-

Artículo veinte y uno: La Junta General de socios se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses para tratar los asuntos relativos a los negocios sociales y cualquier otro problema de su incumbencia, y extraordinariamente cuantas veces la convoque el Gerente para tratar los asuntos que considere necesarios, tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo se tratarán los asuntos que consten en las respectivas convocatorias.-

Los socios podrán solicitar la convocatoria a Junta de Socios en los casos previstos en la Ley, y cuando sus aportaciones representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Artículo veinte y dos:

Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente o en su falta por la persona que designe la Junta.- El gerente actuará como Secretario, y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.- El acta de las deliberaciones y acuerdos llevarán las firmas del Presidente y Gerente que hubieren actuado. Se formará un expediente de cada junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma prevista por la Ley de

Compañías y los estatutos.- Artículo Veinte y tres: Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisarios;

b) Aprobar los balances, cuentas y presupuesto presentados por el Gerente; c) Resolver sobre el Fondo de Reserva Facultativa; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Consentir en la transferencia de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f) Autorizar gravámenes o enajenación de inmuebles de la compañía; g)

Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar y  
1 aprobar las reformas de estatutos; i) Resolver sobre la fusión y  
2 transformación de la Compañía; j) Autorizar al Gerente para que  
3 pueda obligar a la Compañía en contratos y negocios que superen los  
4 cien salarios mínimos vitales, y, k) Las demás que no estuvieren  
5 conferidas a los administradores por la Ley o estos estatutos.-  
6 Artículo veinte y cuatro: Para que la Junta General de Socios pueda  
7 acordar válidamente el aumento de capital, la transformación, la  
8 fusión o la disolución de la Compañía deberán concurrir a ella el  
9 quorum, que para cada caso exige la Ley de Compañías.- Artículo  
10 veinte y cinco: Las resoluciones de Junta General serán obligatorias  
11 apenas se hayan aprobado y obligarán inclusive a los socios que no  
12 hubieren concurrido - Artículo Veinte y seis: El Presidente de la  
13 Compañía será elegido por la Junta General de Socios, podrá o no ser  
14 socio y durara dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido  
15 indefinidamente.- Artículo veinte y siete: El Presidente tiene las  
16 siguientes atribuciones: Convocar a Juntas Generales; suscribir  
17 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación, las  
18 actas de Junta general; suscribir con el Gerente el libro de  
19 aportaciones, y las demás que le confiera la Junta General de Socios;  
20 Subrogar al Gerente en caso de ausencia.- Artículo veinte y ocho: En  
21 caso de ausencia del Presidente le subrogará en sus funciones el  
22 Gerente - Artículo veinte y nueve: El Gerente de la Compañía que  
23 podrá o no ser socio será elegido por la Junta General de Socios y  
24 durara en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido  
25 indefinidamente, tendrá la representación legal judicial y  
26 extrajudicial e inscribira su nombramiento con la respectiva  
27 aceptación en el Registro Mercantil.- Artículo Treinta: A más de los  
28

deberes y facultades que le confieren la Ley de Compañías, en lo que  
1 fueren aplicables, el Gerente tendrá las siguientes: Manejar los  
2 fondos, girar y endosar cheques, aceptar y endosar letras de cambio; y  
3 suscribir contratos que obliguen a la Compañía hasta los cien  
4 salarios mínimos vitales y cuando el monto fuere superior, requerirá  
5 autorización de la Junta General; dirigir y administrar los negocios y  
6 la gestión económica de la Compañía, cuidando que se lleve bien la  
7 contabilidad; supervigilar y orientar el movimiento económico;  
8 formular las proformas del presupuesto general y el presupuesto de  
9 administración para que sean conocidos y aprobados por la Junta  
10 General; Gestionar empréstitos Externos o Internos; suscribir  
11 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las  
12 actas de Junta General, Actuar como Secretario en las Juntas  
13 Generales; nombrar empleados permanentes u ocasionales; cumplir y  
14 hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General;  
15 Subrogar al Presidente en caso de ausencia; y en general cumplir los  
16 deberes y ejercer los derechos que le otorga la Ley y los estatutos.-  
17 Artículo treinta y uno: Son obligaciones del Gerente: Presentar el  
18 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de  
19 distribución de beneficios dentro de los dos primeros meses de cada  
20 año; cuidar que se lleve en debida forma la contabilidad; inscribir en  
21 el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil una lista de los  
22 socios de la Compañía, en la forma prevista en la Ley de Compañías; y  
23 las demás que la Ley de Compañías prescribe para los  
24 administradores - Artículo treinta y dos: El presidente le reemplazará  
25 al Gerente con todas sus deberes y atribuciones en caso de falta o  
26 ausencia - Artículo treinta y tres: La compañía será fiscalizada por un  
27 Comisario nombrado por la Junta General de Socios quien podrá o no

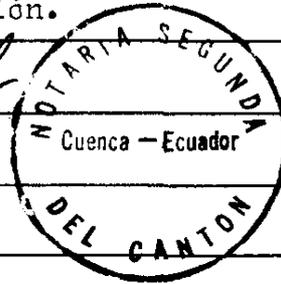
1 ser socio y durará dos años en su cargo y tendrá un suplente que  
2 también será nombrado por la Junta General, siendo sus atribuciones  
3 las que determina la Ley de Compañías.- Artículo treinta y cuatro: El  
4 ejercicio financiero de la compañía comenzará el primero de enero y  
5 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo treinta  
6 y cinco: Dentro del primer trimestre de cada año el Gerente elaborará  
7 el balance general del año y el estado de cuenta de pérdidas y  
8 ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria  
9 explicativa de la situación económica general de la Compañía, y la  
10 elevará a conocimiento de la Junta General para su aprobación.- El  
11 balance contendrá todos los datos requeridos por la Ley de Compañías  
12 y el reglamento de la Superintendencia de Compañías.- Artículo  
13 treinta y seis: Aprobado el balance por la Junta general, realizadas las  
14 deducciones de gastos y amortizaciones, las utilidades líquidas se  
15 distribuirán en la siguiente forma: a) El porcentaje de participación  
16 de utilidades en favor de empleados y trabajadores determinados en la  
17 Ley; b) Un cinco por ciento por lo menos, para constituir el fondo de  
18 reserva legal hasta cumplir el veinte y cinco por ciento del capital  
19 social; c) El porcentaje que resuelva la Junta General para constituir  
20 el fondo de reserva facultativa; d) El porcentaje determinado por la  
21 Ley para amortizaciones; y, e) el porcentaje restante se distribuirá,  
22 en estricta proporción y a prorrata de las aportaciones que tengan los  
23 socios.- Artículo treinta y siete: La compañía se disolverá por las  
24 causas legales previstas en la Ley de Compañías y por la Resolución de  
25 la Junta General tomada con el quorum determinado por la Ley.-  
26 Artículo treinta y ocho: Una vez declarada la disolución se procederá a  
27 su liquidación sujetándose, en todo caso, a las disposiciones legales  
28 pertinentes; se exceptúa en los casos de absorción o fusión.- Artículo

treinta y nueve. En caso de liquidación el Gerente de la Compañía  
1 desempeñará las funciones de liquidador y se sujetará a los  
2 procedimientos prescritos por la Ley de Compañías.- f) Sara Isabel  
3 Orellana B.- Gerente.- f) Dr. Juan Andrade Corral.- Abogado. Matrícula  
4 número quinientos diez y seis - Certifico que esta copia es igual a su  
5 original.- Sara Isabel Orellana B. Secretaria Gerente.- **DOCUME**  
6 **NTO HABILITANTE** - Cuenca, once de julio de mil  
7 novecientos noventa y cuatro.- Señora Doña.- Sara Isabel Orellana  
8 Brito - Ciudad - De mis consideraciones: Cumpleme el comunicarle que  
9 en sesión de Junta General de Socios, Universal, de fecha nueve de  
10 julio de mil novecientos noventa y cuatro la Compañía CONFECIONES  
11 DE CUERO "EL MUNDO" CIA. LTDA., nombró a usted Gerente de la  
12 Compañía, por el periodo estatutario de dos años.- En su calidad de  
13 Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
14 Compañía.- Confecciones de Cuero "El Mundo" C. Ltda., se constituyó  
15 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del  
16 cantón Cuenca, doctor Ruben Mintimilla Bravo, el diez y ocho de junio  
17 de mil novecientos setenta y cinco e inscrita bajo el número  
18 doscientos treinta y nueve en el Registro Mercantil de este cantón, el  
19 treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco.- Usted fue  
20 reelegida para desempeñar dichas funciones.- Comunico este particular  
21 por haberse facultado la mencionada Junta General de Socios.-  
22 Atentamente, f) Ing. Hernan Orellana Brito.- Presidente.- Yo, Sara  
23 Isabel Orellana Brito, acepto el cargo.- Cuenca, julio once de mil  
24 novecientos noventa y cuatro.- f) Sara Isabel Orellana B.- Con esta  
25 fecha queda inscrito el presente documento bajo el número seiscientos  
26 cuarenta y uno del Registro de Nombramientos.- Cuenca, a cuatro de  
27 agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- f) El Registrador

1 Mercantil.- P. Auquilla.- (Hay un sello).- Leída que les fue la  
2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el  
3 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad  
4 de acto: doy fe.- f) Sara Orellana CI 010184561-8 f) R. Vintimi-  
5 lla B. Notario número dos.

6  
7  
8 Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
9 confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad  
10 de Cuenca en el mismo día de su celebración.

11 *R. Vintimilla*  
12 *Notario n.º 2*



13 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la  
14 de Constitución de la Compañía, de fecha 18 de junio de 1.975,  
15 he sentado razón de la Reactivación, Fijación de nuevo plazo, y  
16 Reforma de Estatutos, y su aprobación en la Intendencia de Com-  
17 pañías de Cuenca, mediante resolución No. 96-3-2-1-116, de 9  
18 de mayo de 1.996. Cuenca, 14 de mayo de 1.996.

19  
20  
21 *R. Vintimilla*  
22 *Notario n.º 2*



23  
24  
25 Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 132 del  
26 REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución-  
27 N° 96-3-2-1-116; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS -  
28 DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido

con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 14

DE MAYO DE 1996. EL REGISTRADOR.

*Ruano*  
DR. REMIGIO ACQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUENCA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28